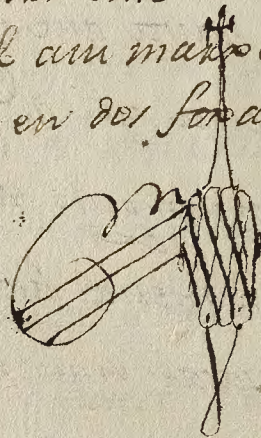


alo que dho es como por sentencia definitiva  
y Tuen competente parada en autoridad de  
cosa juzgada; renunciaron las leyes fueros  
y dho en su favor y lo qual en forma: En cuyo  
testimonio asi lo dijeron y otorgaron siendo  
testigos. Ginés Lopez Alvaracin, Manuel Tph  
Sainz y Benito maná en esta vecindad. fírmase en lo  
otorgante el q.º care y por el q.º dho notario  
uno notario testigos y atodos Yo el Sr.º don  
conozco = D.º Luciano Garcia Meloaen = Ginés  
Lopez Alvaracin = Antemi: Fran.º Antonio Fox.  
xecilla de Robles

Yo el dho Fran.º Antonio Foxxecilla de Robles Enmº por el Rey nro  
Sr.º en el N.º de la Villa de Caravaca. pre  
sente fui alo que dho es en fe solo qual, doy la presente q.º Signo  
y fírmase en ella acino al mes y año en su otorgam.º quedando en  
marca en el verso corriente de esta fu.º en papel del sello que  
aun mayor. y anotado con marca en esta saca q.º va en un plie  
go del sello primero en dos fojas utiles.



Fran.º Antonio Foxxecilla  
de Robles

Tomada la razon en el oficio de hipotecas en mi cargo al folio pri  
mero del cuaderno q.º corresponde a esta Villa: Caravaca y en el  
reel de mil ochocientos y siete =

{ sin Dho }

Fran.º Antonio Foxxecilla  
de Robles